

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

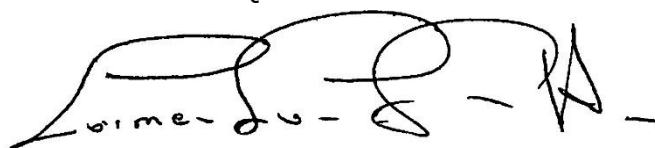
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo de placas XVZ-020 de propiedad del demandado ALVARO MANOSALVA GUEVARA. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte Aguachica (Cesar) y a la Policía Nacional Área Operativa de Gamarra comunicándoles lo aquí ordenado, advirtiéndole a este último que el vehículo debe ser entregado al señor demandado VICENTE PINZON LERMA con CC No 88.282.839. Oficiese igualmente al correo electrónico patiosprincipal(@)gmail.com, Parqueadero Patios Bodega 9, a efectos de que entreguen el vehículo al aquí demandado pues según último informe de policía de Gamarra, el vehículo se encuentra ubicado en la carrera 18 30-48 Barrio Los Almendros de Bosconia Cesar.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

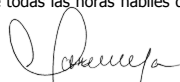
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2019 01015 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADO: ALEJANDRO YESID RODRIGUEZ HERNANDEZ
NORMA ESTHER CORONADO GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que, a costa de la parte demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial y para ser entregado a la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso dejando expresa constancia de la cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

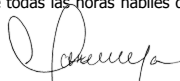
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- AUTO TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
Rad. 544984053002 2020 00515 00
DEMANDANTE: ALONSO ESPER LEMUS
DEMANDADO: ALVARO VERGEL SANTOS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante. Aclaro que para el momento de terminar el proceso, se verifico que no existe descuento alguno por depósitos judiciales.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponder en su cuota al señor ALVARO VERGEL SANTOS en el inmueble de propiedad de la De Cujus AURA EVA SANTOS DE VERGEL, ubicado en la Cra 11 B 7 A- 46 Edificio Central de Ocaña, con M. I. No 270-7822. Sin lugar a oficio pues la medida no se materializó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros que posea el demandado ALVARO VERGEL SANTOS en sus cuentas corrientes, ahorros, CDTs, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, CREDISERVIR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA. Líbrese oficio a las mencionadas entidades bancarias comunicándoles lo aquí ordenado,

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

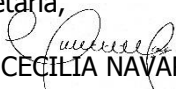
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ACCEDIENDO CAMBIO DE DIRECCION DE LA PARTE DDA.
Rad. 544984053002 2018 00366 00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL MUÑOZ LOBO
DEMANDADO: WISTON ALBEIRO BECERRA GUZMAN

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada demandante en memorial que antecede, este Despacho ordena notificar al señor WISTON ALBEIRO BECERRA GUZMAN en la Transversal 17 No 10-73 Barrio Pueblo Nuevo de Cúcuta NS.

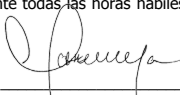
Así las cosas, notifíquese al señor WISTON ALBEIRO BECERRA GUZMAN, en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P. Se advierte que dicha carga procesal corresponde a la parte demandante so pena decretar el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00315 00
DEMANDANTE: ALONSO ESPER LEMUS ACREEDOR DEL SEÑOR ALVARO VERGEL SANTOS (HEREDERO DE LA DE CUJUS)
CAUSANTE: AURA EVA SANTOS DE VERGEL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la DIAN.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio de fecha 19 de Octubre de 2021 emanado de MARTHA CECILIA GOMEZ ARIAS Grupo Interno de Trabajo Cobranzas, División Gestión Recaudación y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos Nacionales de Cúcuta, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe :
" *Que contra el causante de la referencia NO CURSA PROCESO COACTIVO NI PERSUASIVO algunos por deudas tributarias vigentes en la División Gestión de Recaudo y Cobranzas de esta Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo*" para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

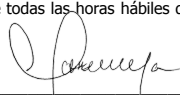
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

PROCESO SUCESIÓN INTESTADA AUTO INCORPORANDO INFORMACION
Rad. 544984053002 2021 00186 00
DEMANDANTE: NIDIA VEGA PADILLA Y OTROS
CAUSANTES: SERAFIN CUETO TRILLOS Y JULIA PADILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la P. Dte.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 7 de Octubre de 2021 emanando por el señor apoderado demandante donde allega recibo de pago emanado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña.

De otra parte y de conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el memorial de fecha 8 de Octubre de 2021 emanando por el señor apoderado demandante donde informa que la señora MONICA VEGA PADILLA hace entrega de la notificación del auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y sus anexos a los herederos del señor SERAFIN CUETO, para constancia.

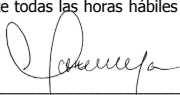
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR
Rad. 544984053002 2017 00658 00
DEMANDANTE: JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADO: WILMAR AUGUSTO ARIAS CARRASCAL

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.
PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

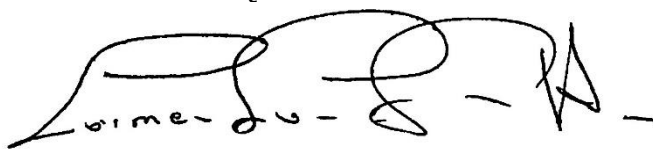
De acuerdo con el informe anterior y estando cumplido los requisitos exigidos en el art 597 CGP, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. DE S.,**

ORDENA :

1.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que devenga el demandado WILMAR AUGUSTO ARIAS CARRASCAL como empleado del DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S. Líbrese oficio al pagador del mencionado Depósito comunicándole lo aquí ordenado.

2.- Sin lugar a condenar en costas pues la petición fue coadyuvada por el demandado.

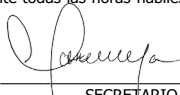
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

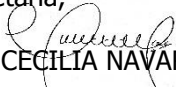
(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

El Despacho se abstiene en acoger el embargo de remanentes solicitados por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña mediante oficio No 2626 de fecha 20 de Octubre de 2021, por cuanto estos ya se encuentran embargados con destino al proceso 2018-00735 seguido por ANDRES BARBOSA PEREZ contra el acá demandado LEONARDO VERGEL MARTINEZ, cursante en el Juzgado primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.

Líbrese oficio en tal sentido al Juzgado en mención.

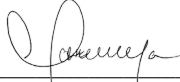
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 179 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de Octubre de 2021.  SECRETARIO
--